

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 27 del Reglamento Interno de la Cámara por el siguiente texto:

"Artículo 27.- La Cámara pondrá desarrollar sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.

Serán sesiones ordinarias las que celebren los días y horas establecidos en el periodo del 1º de marzo al 15 de diciembre de cada año. La Legislatura podrá prorrogarlas comunicando a los demás poderes indicando su término expresamente.

Serán sesiones extraordinarias las que se celebren fuera del período ordinario de sesiones. Podrán ser convocadas por el Poder Ejecutivo o la Comisión Legislativa de Receso. La Legislatura sólo tratará el o los asuntos que motivan la convocatoria (Artículo 97 de la Constitución Provincial).

Serán sesiones especiales las que se celebren dentro del período ordinario de sesiones y fuera de los días establecidos para dichas sesiones. Podrán ser convocadas por la petición de no menos de un tercio de la Legislatura y solo tratarán el o los asuntos que expresamente motivan la convocatoria."

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**RESOLUCIÓN Nº**

**/09.-**

**MARTIN A. ENCHEME**  
Secretario Legislativo

Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Dr. MANUEL RAMBEAUX  
Legislador  
Vicepresidente Iº  
a cargo de la Presidencia  
del Poder Legislativo